INFORME DE ACTIVIDADES No. 07 **CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/07/2025 AL 31/07/2025.**							
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO							
DATOS DEL CONTRATISTA:	TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA C.C.1.027.964.256						
NÚMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 005 – 2025						
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.						
FECHA INICIO:	31 de enero de 2025						
FECHA TERMINACIÓN:	30 de octubre de 2025						
EL CONTRATO CUENTA CON PRORROGA:	Si		No	**X**	**Fecha de terminación incluyendo prorroga**		
EL CONTRATO HA TENIDO SUSPENSIONES:	Si		No	**X**	**Periodo de Suspensión**		
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Manuel Mosquera Hinestroza						
CARGO DEL SUPERVISOR:	Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Chigorodó						

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**ACCIONES REALIZADAS**	**EVIDENCIA**
Obligación 1: Realizar actuaciones jurídicas y administrativas en el marco de los procesos judiciales del instituto.	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	.
Obligación 2*:* Emitir conceptos jurídicos según sean requeridos por el director o los servidores públicos del instituto	Durante el presente periodo se realizó la proyección de las resoluciones de pago de anticipo para viaje del director a la ciudad de medellin	Anexo copia de las resoluciones

Obligación 3: Responder los derechos de petición y apoyo en la respuesta de requerimientos a particulares y entes de control	Durante el presente periodo se elaboró derecho de petición a la gobernación de Antioquia, solicitando informe sobre la deuda de las estampillas que adeuda el instituto municipal de deporte y se realizó respuesta al derecho de petición del señor arley muñoz.	Anexo peticion
Obligación 4. Asistir a las reuniones del comité de compras del IMDER – Chigorodó y a las demás que le sean convocado.	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	
Obligación 5:.Apoyar en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones.	Elaboración de estudios previos y proyección de la minuta del contrato de los entrenadores de boxeo y de actividad física	Anexo estudios previos y minuta
Obligación 6: Asesoría y acompañamiento en la elaboración, registro y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales a través del secop l y ll, en el portal www.contratos.gov.co acorde con las directrices establecidas en el manual de contratación de la entidad conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.	Durante el presente se realizó proyección de estudios previos y minuta del contrato de la señora baudilia para servicios generales	
Obligación 7: Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.	Durante el presente mes se realizó resolución de vacaciones de la empleada Delfa hurtado y se emitio concepto sobre el pago de la seguridad social de los contratistas. Se realizó resolución de la interrupción de las vacaciones de la empleada Delfa hurtado por necesidad del servicio.	

Compromisos adquiridos próximo mes	**Fecha cumplimiento**

Anexos:
Soporte de pago Salud y copia del recibo de pago de la misma.
Formato Informe mensual de actividades con las respectivas evidencias

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 31 días del mes de julio del 2025.



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA.
C.C. 1.027.964.256
Contratista

Nota: Se entiende firmado electrónicamente por parte del supervisor del contrato con la aprobación del informe en la plataforma Secop II

CUENTA DE COBRO NRO.07/2025

TOMSANTHIAGO@GMAIL.COM

3113408866

TOMAS SANTIAGO

OBJETIVO

ASESORIA JURIDICA

LUGAR

En la Unidad Deportiva Jaime Ortiz Betancur Chigorodó 2025

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – IMDER CHIGORODO CON NIT: 800.018.939-1

DEBE A

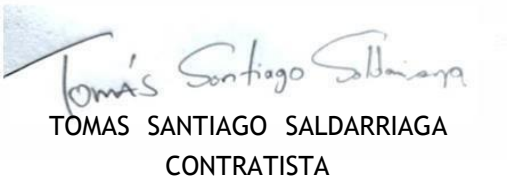
TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA
Identificado con la cédula de ciudadanía número 1027964256 de Apartado Antioquia

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.

TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($3.300.000)

Chigorodó Antioquia, Treinta y uno (31) de Julio del 2025



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA
CONTRATISTA

RESOLUCIÓN No. 25 DE 2025

(29 de julio del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DE UN ANTICIPO

El director ejecutivo del instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER Chigorodó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 181 de 1995, decretos reglamentarios 1228 de 1995 y 407 de 1996, decreto municipal 015 del 09 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen que se puede conferir comisión de servicios a un empleado hasta por treinta (30) días hábiles, para ejercer temporalmente las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y visitas de observación que interesen a la administración en el ramo en el que presta sus servicios el empleado.

Que analizada la anterior solicitud, este Despacho considera que es procedente y conveniente otorgar anticipo.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a la tesorera para que entregue vale de anticipo al director ejecutivo **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.619.318 de Chigorodó, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: que el señor **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, director ejecutivo, requiere viajar a la ciudad de Medellín, para participar los días 30, 31 de julio y el 01 de agosto a las siguientes actividades:

- 30 de julio del 2025: encuentro con la secretaria de hacienda departamental para negociación deuda estampillas pro deporte con la gobernación de Antioquia.
- 31 de julio del 2025: encuentro departamental de los alcaldes y directores de los institutos descentralizados municipales con el fin de avanzar en los

proyectos a favor del instituto municipal de deportes y Recreación Imder Chigorodó.

- 01 de agosto: reunión con los clubes de levantamientos de pesas y con el Imder Medellín en la obtención de encuentros de formación con los entrenadores del instituto.

ARTÍCULO TERCERO: el valor del anticipado equivale a la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML ($1.359.248)** los cuales se ejecutaran por el rubro 2.1.1.01.01.001.10 viáticos para los funcionarios.

VIATICOS TRES (03) DIAS $379.828 C/U DIRECTOR	**$1.219.248**
TRANSPORTE IDA Y REGRESO	**$140.000**

	$1.359.248

ARTÍCULO CUARTO: ***Informe.*** Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, el(a) empleado(a) deberá presentar a tesorería un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en la comisión.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Chigorodó, a los 29 días del julio abril del 2025.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA

Director Ejecutivo

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga Sierra		29/07/2025
Revisó	Manuel Mosquera		29/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Chigorodo, 29 de julio de 2025

Señora
ARLEY MUÑOZ SOLARTE
Dirección correspondencia:
Notificación de la respuesta: gareto1010@hotmail.com
Teléfono: 3104243249

Cordial Saludo,

Manuel Mosquera Hinestroza, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 98.619.318, actuando en mi calidad de representante legal del **Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO"** según decreto de nombramiento Número 0015 del 09 de enero del 2024, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de darle al derecho de petición radicada ante el instituto municipal el presente año, en los siguientes términos:

PREGUNTA: Solicito expedición de copia autentica de la resolución mediante la cual se ordenó el pago de la suma de dos millones de pesos ($2.000.000) a mi favor el día 29 de mayo del 2023.

RESPUESTA: Revisada la base de datos (archivo físico y digital) del Instituto Municipal de Deporte y Recreación "IMDER CHIGORODO" no se evidencia resolución de pago por los conceptos anteriormente enunciados en su petición, por lo tanto no es posible expedir copia autentica de la misma.

Atentamente,

Manuel Mosquera Hinestroza
Director
Instituto Municipal de Deporte y Recreación Imder Chigorodó

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga Sierra		29/07/2025
Revisó	Manuel Mosquera		29/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2025

JULIO 10 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

El **DIRECTOR DEL INSTITITUO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DE CHIGORODÓ – IMDER CHIGORODO**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especial de las conferidas por la ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada ano de servicios.

Que, a su vez, el artículo 25 del Decreto Ley ibídem señala que la prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada ano de servicio

Que, asimismo, el artículo 16 del Decreto 301 de 2024, ordena que los empleados tendrán derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Que mediante Resolución No. 005 del 02 de enero de 2015 se nombró en camera administrativa a la señora **DELFA DEYANIRA HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.290.595, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO –TESORERA** –, de la Planta del Instituto Municipal de Deporte y Recreación Imder CHIGORODO.

Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, se debe reconocer los factores de vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación de recreación correspondientes al periodo señalado en el considerando anterior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria **DELFA DEYANIRA HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.32.290.595, PROFESIONAL UNIVERSITARIO-TESORERA, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de Febrero de 2023 al 15 de Febrero de 2024, por el termino de quince (15) días hábiles a partir del 10 de julio de 2025 y hasta el 04 de agosto de 2025, debiéndose reintegrar a sus funciones el día 05 de agosto de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer el sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación conforme a las disposiciones legales, teniendo en cuenta los siguientes factores salariales del anexo a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago a la funcionaria **DELFA DEYANIRA HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.290.595, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML** ($4.453.828) M/CTE, para un pago total por concepto de vacaciones.

ARTICULO CUARTO: La funcionaria DELFA DEYANIRA HURTADO, deberá presentar un informe detallado al jefe inmediato antes de iniciar el disfrute de sus vacaciones, relacionando las actividades que quedan pendientes por realizar durante su ausencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chigorodó, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

Manuel Mosquera Hinestroza
Director
Instituto Municipal de Deporte y Recreación Imder Chigorodó

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga Sierra		10/07/2025
Revisó	Manuel Mosquera		10/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	julio del 2025
Plan adquisiciones-código UNSPSC	80111600 – Necesidad De Personal Temporal.
Valor estimado según plan anual de adquisiciones	$ 7.139.000
Identificación proyecto o necesidad incluida en el plan anual de adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OFICINAS, PASILLOS Y ANDENES (ASEO, RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ BETANCUR EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO.
Código – BPIN – banco de proyectos de inversión pública	2025051720035
Fecha de aprobación por parte del comité de compras	Acta de Comité de compras marzo de octubre 2025
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual, así como la necesidad de la entidad la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación.
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
Mediante Acuerdo 059 de 1995 fue creado el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-Chigorodó, siendo un establecimiento público con autonomía administrativa dotado de personería jurídica y patrimonio propio. Según lo señalado en el Acuerdo, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER Chigorodó es un integrante del sistema nacional del deporte y ejecutor del plan nacional del deporte, de la recreación y la educación física en los términos de la ley 181 de 1995; su objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación,	

formación, fomento, recreación y práctica del deporte para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Para el IMDER- Chigorodó es de vital importancia masificar la práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Chigorodó, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto misional del instituto y cumplir con lo enmarcado en el Plan de Desarrollo de la Administración Municipal dentro de las líneas estratégicas, así mismo garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios.

Es por esto que el IMDER busca continuar contribuyendo con la implementación de procesos de actividad física saludable, el deporte y la recreación, desde la infancia hasta la vejez, a través de la iniciativa y prácticas grupales e individuales, con el fin de posibilitar la adopción de estilos de vida saludable, el uso constructivo del tiempo libre, el respeto por la vida y el bienestar de quienes habitamos el municipio de Chigorodó. En tal sentido y considerando la alta cultura municipal en el aspecto y desarrollo deportivo, se hace propio y oportuno aplicar procesos de recreación deporte u uso adecuado del tiempo libre, que vayan con las necesidades y retos de las sociedades modernas.

La población joven, las transformaciones sociales, las dificultades educativas y los peligros a los que se ven expuestos los jóvenes y adolescentes, amerita aplicar estrategias de formación asocial, adquisición de hábitos saludables y una adecuada utilización del tiempo libre. ¿A que más productivo se podría invitar a participar esta población vulnerable que al desarrollo deportivo? Es sin duda una correcta elección y una acertada decisión.

Es importante resaltar los resultados positivos obtenidos por el municipio de Chigorodó en los diferentes eventos deportivos institucionales de los últimos años, en lo concerniente a los juegos escolares Intercolegiados, además, de los juegos departamentales, como producto del esfuerzo del IMDER de Chigorodó a través de los entrenadores y grupo de trabajo. Por lo cual es necesario mantener ese posicionamiento en el departamento y en el país durante la vigencia 2024, situación que conlleva a realizar estos procesos de contratación.

Lo anterior es importante, en la medida que, una vez terminada la formación inicial, los jóvenes y adolescentes estarán preparados para recibir formación más específica que contribuya a los hábitos saludables, a la sana utilización del tiempo libre y, lógicamente, al aprendizaje y desarrollo deportivo. Por lo anterior, el IMDER pretende llevar a cabo programas de para el fortalecimiento de los procesos de recreación, deporte y uso adecuado del tiempo libre, Deporte Competitivo, Deporte Social Comunitario Rural y Urbano en las diferentes comunidades del municipio de Chigorodó, por lo cual, se requiere de personas naturales que desarrollen el objeto contractual **PRESTACION DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OFICINAS, PASILLOS Y ANDENES (ASEO, RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ BETANCUR EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO.**

En este orden de ideas, se tiene que, dentro de la planta de personal del instituto, no existe personal que pueda realizar las actividades requeridas, de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar un proceso contractual que permita dar cumplimiento al objeto misional de la entidad.		
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OFICINAS, PASILLOS Y ANDENES (ASEO, RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ BETANCUR EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO	
	CÓDIGO UNSPSC:	80111600 – Necesidad De Personal Temporal.
Autorizaciones y Permisos:	El señor, **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, en calidad de director ejecutivo en nombre y representación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER- del municipio de Chigorodó con NIT 8000189391 en uso y funciones delegadas a través de acuerdo N°003 DE 2024, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con la ley 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.	
Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES y VEINTE (20) días, previo a la fecha de aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, **PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTAR AFILIADO A LA ARL, EPS**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Lugar de Ejecución:	**IMDER DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**	
Obligaciones específicas del Contratista:	1. Desarrollar en condiciones de calidad, eficacia labores auxiliares operativas de limpieza de espacios y áreas de servicios de circulación y recreación (corredores, patios, canchas auxiliares, estadio Municipal, parques activos saludables y unidades sanitarias). 2. Prestar el servicio de cafetería en reuniones o eventos cuando se requiera, así mismo realizar una atención especial de ser necesario en los eventos que por naturaleza propia de la entidad se adelanten, en los cuales se informara oportunamente. 3. Ejecutar en condiciones de calidad, eficacia, labores auxiliares operativos de limpieza de espacios administrativos (oficinas de servicio administrativo, sala de reuniones y espera, bodegas o locales de depósitos). 4. Colaborar en las actividades de servicios generales complementarios para la prestación oportuna de las necesidades de atención a usuarios que demande las directivas de la administración.	

	5. Participar de programas y actividades que sea programadas por el IMDER o la administración Municipal, tanto en el casco urbano como rural del municipio, así mismo la participación de eventos de carácter Municipal, Regional y Departamental que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo. **6.** Participar en las convocatorias por direccionamiento del IMDER (reuniones) **7.** Presentar y cargar toda la información en las plataformas de contratación pública (SECOP II, SIGEP II), como los informes, y demás documentos requeridos en estas. **8.** Prestar servicio en la entrega de la implementación deportiva en los horarios estipulado por la entidad. **9.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
Obligaciones generales del Contratista:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Instituto la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7.** Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales. **8.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **9.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
Obligaciones del IMDER DE CHIGORODO:	Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del

	mismo, a través del supervisor designado. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del IMDER CHIGORODO, estará a cargo del director general, contando con un apoyo a la supervisión por parte del Coordinador deportivo. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar oportunamente al IMDER CHIGORODO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. Informar y remitir al IMDER CHIGORODO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el IMDER DE CHIGORODO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al IMDER CHIGORODO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II, Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones

	públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad:	Contratación Directa.
Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios.
Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "S*on Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998,

	emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. **c)** Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el MUNICIPIO DE CHIGORODO haga un estudio de la oferta y la demanda
Aspectos Legales y Organizacionales Idoneidad:	El IMDER CHIGORODO, Para ejecutar el contrato de Coordinador Deportivo, se requiere de una persona Natural o Jurídica que acredite experiencia y estudios de media básica en cualquier modalidad académica.
Aspectos Comerciales y Técnicos Experiencia:	Para el presente proceso de contratación no se requiere acreditar experiencia, atendiendo las obligaciones que se requieren realizar.
Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
Valor estimado del Contrato:	Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por la Alcaldía municipio de Chigorodó en vigencias fiscales anteriores, el valor del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ML ($7.139.000)**
Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: PAGOS SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES o por cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios:**UN PRIMER (01) pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS($1.298.000**) por los veinte días (20)

<table>
<tr><td></td><td>de julio y tres (03) pagos mensuales equivalentes a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ML ($1.947.000) mensuales,, después de la aprobación de la respectiva póliza, con el respectivo informe de acuerdo al cronograma de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.
PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 4º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería del IMDER Chigorodó.</td></tr>
<tr><td>Disponibilidad Presupuestal:</td><td>El pago del valor del contrato se hará con cargo al Código rubro 2,1,2,02,02,009, para la vigencia fiscal 2025, así:
<table>
<tr><th>CDP No.
00027</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>00081</td><td>10-07-2025</td><td>$7.139.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR
LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en</td></tr>
</table>

su hoja de vida. El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:
ANEXO PRE CONTRACTUAL
Detalle
FICHA Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN (solo para Contrataciones que afecten rubros de inversión)
Copia de la cedula de ciudadanía legible.
RUT, Actualizado.
Hoja de vida actualizada en el SIGEP II, debidamente actualizada y verificada por la entidad (secretaria general y asuntos administrativos).
Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP II Actualizado 2024.
Aplicativo 2013 SIGEP II.
Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
Antecedentes Disciplinarios persona natural.
Antecedentes Judiciales Policía.
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016).
Compromiso de transparencia.
Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades.
Paz y salvo municipal.
Certificado de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales.
Examen médico pre ocupacional actualizado al momento del ingreso. Recomendaciones
ocupacionales vigente 2025.
Certificado de cuenta bancaria Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
Certificado de afiliación ARL.
Certificado de afiliación EPS.

Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
Documento que corrobora y/o verifica la situación militar de la persona natural que desea celebrar el contrato.
Registro Presupuestal
Garantías exigidas en el presente estudio previo
Aprobación de las garantías y el recibo de pago
Acta de Inicio
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el IMDER DE CHIGORODO, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.
7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.
8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*
10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad
11.OBSERVACIONES

La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral.
MANUEL MOSQUERA HINESTROZA Director Ejecutivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 202534 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN – IMDER – CHIGORODÓ
NIT:	800.018.939-1
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	98.619.318 de Chigorodó – Antioquia
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BAUDILIA LOPEZ COGOLLO
NIT.	1.038.800.439 Chigorodó – Antioquia
REPRESNTANTE LEGAL:	BAUDILIA LOPEZ COGOLLO
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.038.800.439 Chigorodó – Antioquia
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OFICINAS, PASILLOS Y ANDENES (ASEO, RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ BETANCUR EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO
ENTIDAD INTERVENTORA	Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Chigorodó
PLAZO:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS A PARTIR DEL 11 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025
VALOR:	SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ML ($7.139.000)

T E X T O

Entre los suscritos a saber **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.619.183** de Chigorodó Antioquia, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación “IMDER” Chigorodó, facultado mediante el decreto 0015 del 09 de ENERO de 2024 y representante legal del mismo, quien en adelante se llamará EL IMDER y la señora **BAUDILIA LOPEZ COGOLLO,** identificada Con cédula de ciudadanía número **1.038.800.439** de

Chigorodó Antioquia, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, OFICINAS, PASILLOS Y ANDENES (ASEO, RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA) EN LA UNIDAD DEPORTIVA JAIME ORTIZ BETANCUR EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO**.**SEGUNDA: DURACIÓN**:. La duración del presente contrato es de TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS, a partir del 11 de julio al 31 de octubre del 2025. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ML ($7.139.000),** pagos según informe de actividades o por cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios: UN PRIMER (01) pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS($1.298.000) por los veinte días (20) de julio y tres (03) pagos equivalentes a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ML ($1.947.000),** a partir de la aprobación de la respectiva póliza, se harán los desembolsos mensuales con el respectivo informe de acuerdo al cronograma de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería del IMDER Chigorodó.

CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El IMDER Chigorodó atenderá el pago del presente contrato a los artículos presupuestales número 2.3.2.02.02.009 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. La entrega de las sumas de los dineros que el IMDER queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se haya en los respectivos presupuestos y planes de gastos.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IMDER a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.

2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

3. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.

4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.

5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.

6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.

7. Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales.

8. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

9. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar en condiciones de calidad, eficacia labores auxiliares operativas de limpieza de espacios y áreas de servicios de circulación y recreación (corredores, patios, canchas auxiliares, estadio Municipal, parques activos saludables y unidades sanitarias).
2. Prestar el servicio de cafetería en reuniones o eventos cuando se requiera, así mismo realizar una atención especial de ser necesario en los eventos que por naturaleza propia de la entidad se adelanten, en los cuales se informara oportunamente.
3. Ejecutar en condiciones de calidad, eficacia, labores auxiliares operativos de limpieza de espacios administrativos (oficinas de servicio administrativo, sala de reuniones y espera, bodegas o locales de depósitos).
4. Colaborar en las actividades de servicios generales complementarios para la prestación oportuna de las necesidades de atención a usuarios que demande las directivas de la administración.
5. Participar de programas y actividades que sea programadas por el IMDER o la administración Municipal, tanto en el casco urbano como rural del municipio, así mismo la participación de eventos de carácter Municipal, Regional y Departamental que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo.
6. Participar en las convocatorias por direccionamiento del IMDER (reuniones)
7. Presentar y cargar toda la información en las plataformas de contratación pública (SECOP II, SIGEP II), como los informes, y demás documentos requeridos en estas.
8. Prestar servicio en la entrega de la implementación deportiva en los horarios estipulado por la entidad.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL IMDER-CHIGORODÓ:

1. El ordenador del gasto velará para que al CONTRATISTA se le cancelen sus honorarios y facilitará los elementos necesarios para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
3. Brindar el apoyo necesario por intermedio de sus funcionarios para coadyuvar con el desarrollo del objeto de este contrato.
4. Cancelar el valor de los Servicios previstos en las obligaciones del contratista.

5. Exigir a través de la Dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA: CESIÓN: Se prohíbe ceder total o parcialmente a otra persona o entidad el contrato sin la debida autorización escrita por parte del IMDER.

NOVENA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El Contratista otorgará Garantía Única a favor del IMDER, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, de conformidad con los riesgos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican:

A) CUMPLIMIENTO: por una cuantía equivalente al Diez por ciento 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro 4 meses más.

Lo anterior teniendo en cuenta que la cuantía contratada se encuentra en el rango de mínima cuantía, se ejerce control de cumplimiento del contrato mediante los pagos parciales que permiten una evaluación permanente y minuciosa de la ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA: MULTAS: En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la

obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Imder de CHIGORODÓ, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del IMDER de CHIGORODÓ, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el

Siguiente: 1) El supervisor del contrato, enviará a la dependencia de Contratos de LA ENTIDAD, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad; 3) Si LA ENTIDAD considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CHIGORODÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la

hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del IMDER-CHIGORODÓ y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMDER-CHIGORODÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA TERCERA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del IMDER-CHIGORODÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMDER-CHIGORODÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IMDER-CHIGORODÓ, de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al **IMDER-CHIGORODÓ**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de CHIGORODÓ, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, igualmente el IMDER de Chigorodó podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por los procedimientos indicados en la ley 80 de 1993, así mismo quedan incluidas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes de la misma ley. **DECIMA OCTAVA**: **INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El contratista para efectos legales del presente contrato, declara no estar incluido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, declaración bajo la gravedad del juramente, que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA NOVENA: INTERVENTORIA**: Estará a cargo del IMDER, a las actividades realizadas con una periodicidad mensual. La inobservancia de esta cláusula constituirá incumplimiento del contrato por parte del contratista. **VIGÉSIMA**: **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**: Una vez suscrito el presente contrato, EL IMDER podrá verificar las certificaciones de antecedentes disciplinarios y judiciales, del contratista. PARAGRAFO: En caso de que el IMDER de Chigorodó, llegase a verificar que el contratista está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza disciplinaria, judicial, etc. Se procederá a declarar por terminado el contrato unilateralmente. **VIGÉSIMA PRIMERA**: **SITUACION JURIDICA:** El contratista para todos los efectos no se considera empleado del IMDER, sino como contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales alguna, conforme a le ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGÉSIMA TERCERA**: **VALIDEZ Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Este contrato requiere para su validez, además de las firmas de las partes: Certificado de disponibilidad presupuestal, Y demás requisitos exigidos previamente.

Para constancia de lo anterior se firma en Chigorodó Antioquia a los diez (11) días del mes de julio del 2025.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
director general.

BAUDILIA LOPEZ COGOLLO
Contratista

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Delfa Deyanira Hurtado, Profesional Universitario		11/07/2025
Revisó	Manuel Mosquera		11/07/2025
Aprobó	Manuel Mosquera		11/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1027964256
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 46 N 63-57	TELÉFONO:	5035553
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7974477275**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		26			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/08/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1683582011

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 231.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 231.600**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 180.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 180.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 7.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 6.900**
TOTAL PAGADO:	**$ 420.200**

Planilla Pagada



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278000387

PIB
08:53:27

Bogotá DC, 08 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1027964256:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:52:23 AM horas del 08/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1027964256**
Apellidos y Nombres: **SALDARRIAGA SIERRA TOMAS SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1027964256
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 46 N 63-57	TELÉFONO:	5035553
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7982091661**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/08/06	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1683594241

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	$ 227.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 227.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 178.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 7.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 7.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 413.300**

Planilla Pagada